

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

COMERCIO ILÍCITO DE ESPECIES:
LORO YACO (*PSITTACUS ERITHACUS*)

El presente documento ha sido presentado por la República Democrática del Congo*.

Presentación del documento

1. El presente documento tiene como objeto informar a los miembros del Comité Permanente sobre la situación de la caza furtiva y el tráfico ilegal del loro yaco (*Psittacus erithacus*) en la República del Congo, que implica a países vecinos, como Camerún y la República Democrática del Congo (RDC), y proponer recomendaciones para hacer frente a los retos y a la magnitud del tráfico internacional que esto provoca.

Contexto y justificaciones

2. Debido a su popularidad como mascota y a la facilidad con la que se pueden capturar grandes números, *Psittacus erithacus* se ha comercializado en grandes cantidades. Desde 1975, se han registrado exportaciones totales de más de 1,3 millones de aves silvestres de 18 Estados del área de distribución, lo que convierte a *P. erithacus* en el ave más comercializado entre todas las aves incluidas en los Apéndices de la CITES desde 1981². Puesto que el comercio es una de las principales causas del declive de las poblaciones de *P. erithacus*, la especie ha sido objeto de cuatro exámenes de comercio significativo en el marco de la CITES en 1988, 1992, 2006 y 2014³.
3. Camerún desarrolló un Plan de gestión nacional de la especie, y ha dispuesto entre 2012 y 2016, de un cupo de exportación de 3000 especímenes al año.
4. Desde 2009, el cupo anual de exportación de *Psittacus erithacus* para la RDC era de 5 000 especímenes vivos. Debido a un rebasamiento de los cupos a discreción de las autoridades sin verdadera medida científica, ni plan de gestión de la especie o establecimiento de controles sobre la obtención legal de especímenes o su condición de transporte, el Comité Permanente de la CITES tomó varias medidas.
5. En su 66ª reunión (enero 2016), el Comité Permanente recomendó, entre otras cosas, que todas las Partes suspendieran inmediatamente el comercio de especímenes de *Psittacus erithacus* provenientes de la RDC, con la excepción de 1 600 especímenes que ya habían sido capturados y estaban listos para su exportación, pero sujetos a la confirmación de la autenticidad de los permisos de exportación de la Secretaría, hasta que

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

la RDC : i) iniciara un estudios en el terreno científicamente demostrado, con vistas a saber cuál es la situación de las poblaciones de la especie en el país; ii) elaborara un Plan de gestión nacional de gestión para la especie y empezara a ejecutar este plan; y iii) presentara a la Secretaría una copia del estudio del Plan de gestión⁵.

6. En su 67ª reunión, el Comité Permanente solicitó a la RDC que investigara, enjuiciara y juzgara a las personas involucradas en el comercio ilegal de loros yaco y otras especies incluidas en los Apéndices de la CITES, y sometiera a la Secretaría información detallada sobre los resultados de sus actividades de lucha contra el fraude. El Comité Permanente también solicitó a la RDC que terminara el estudio de terreno sobre *Psittacus erithacus* antes del 30 de abril de 2017 y lo sometiera a la 29ª reunión del Comité de Fauna, junto con un plan de gestión nacional, incluyendo un cupo propuesto, con sujeción a cualquier decisión de la Conferencia de las Partes relacionada con la especie⁶.
7. En octubre de 2016, en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17), se transfirió al Apéndice I la especie *Psittacus erithacus*, una propuesta respaldada por de la mayoría bajo votación secreta (95 Estados miembros a favor, 35 en contra y 5 abstenciones). En esta ocasión, una serie de decisiones fueron adoptadas para la conservación del loro yaco⁷. La decisión 17.256 en particular se aprobó en los siguientes términos:

Dirigida a los Estados del área de distribución de Psittacus erithacus

Los Estados del área de distribución, con el apoyo de la Secretaría CITES, los expertos pertinentes, las Partes de la CITES pertinentes, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados deberían preparar planes de acción nacionales, con plazos definidos, resultados a obtener e hitos, para la conservación de la especie. Se deberían abordar los siguientes aspectos clave:

- a) *las medidas para realizar un estudio de campo, basado en la ciencia, para determinar el estado de las poblaciones de la especie en los Estados del área de distribución;*
 - b) *el establecimiento y mantenimiento de sistemas de información o bases de datos relativos a las poblaciones;*
 - c) *el desarrollo y aplicación de los sistemas pertinentes de seguimiento a largo plazo para permitir a los Estados del área de distribución controlar las tendencias de las poblaciones;*
 - d) *la preparación y aplicación de planes de gestión nacionales cuando sean necesarios. Esos planes deberían prever la cooperación regional, según proceda;*
 - e) *las medidas para aplicar programas relacionados con la observancia de la ley a fin de luchar contra la caza furtiva y el comercio ilegal (tanto nacional como internacional) e informar sobre los resultados de los programas en términos de iniciativas en materia de aplicación, decomisos y actuaciones judiciales;*
 - f) *el estudio de la posibilidad de crear establecimientos de cría en cautividad in situ para la especie, en colaboración con los Estados que tengan establecimientos de cría.*
8. Esta decisión vino seguida de una reclasificación de la especie en la lista roja de la UICN. En efecto, teniendo en cuenta “la magnitud de su recolección anual para el comercio internacional, junto con el ritmo de la pérdida de su hábitat que existe en la actualidad, hacen que se sospeche que la especie está experimentando rápidas disminuciones durante tres generaciones (47 años)”, ahora se considera que la especie está “en peligro”⁸.
 9. Cuatro Estados miembros de la CITES formularon reservas a la transferencia de la especie *Psittacus erithacus* al Apéndice I (conforme a lo previsto en el Artículo XV, párrafo 3, de la Convención), incluyendo Arabia Saudita el 21 de noviembre de 2016, la RDC el 9 de diciembre de 2016 y los Emiratos Árabes Unidos el 29 de diciembre de 2016⁹. Todas estas reservas entraron en vigor el 2 de enero de 2017, fecha en la que las enmiendas a los Apéndices de la CITES aprobados en la CoP17 entran en vigor (con la excepción de la reserva de Kuwait el 12 de enero de 2017, anulada tras una objeción de una de las Partes de la CITES)¹⁰.
 10. Por medio de la Notificación número 2017/013 del 2 de febrero de 2017, la Secretaría de la CITES recordó que la recomendación del Comité Permanente de enero de 2016 sobre la suspensión del comercio de loro

yaco de la RDC seguía siendo válida. Por lo tanto, esta recomendación de suspensión del comercio sigue estando en vigor a pesar de la inclusión de la especie en el Anexo I de la CITES y de la subsiguiente reserva de la RDC¹¹.

11. En la 29ª reunión del Comité de Fauna (Ginebra, 18-22 de julio de 2017), la República Democrática del Congo no presentó ningún documento relativo al estudio de terreno científico, ni un Plan de gestión nacional para la especie *Psittacus erithacus*. El Comité de Fauna acordó remitir la cuestión del comercio de *Psittacus erithacus* de la República Democrática del Congo a la consideración del Comité Permanente, y decidió que los cupos de exportación experimental para *Psittacus erithacus* no deberían formar parte de los estudios científicos de la especie en la República Democrática del Congo¹².

Observaciones sobre la caza furtiva y el tráfico ilegal del loro yaco en la República del Congo: Misión de observación y evaluación del Ministerio de economía forestal, del desarrollo sostenible y del medio ambiente (MEFDDE, por sus siglas en francés)

13. Desde hace algunos meses, y en particular desde la inclusión de la especie *Psittacus erithacus* en el Apéndice I de la CITES, las autoridades de la República del Congo hacen frente a un aumento significativo de capturas ilegales de loros yaco en el norte del país. La mayoría de las actividades ilegales se desarrollan al interior o en las cercanías de los parques naturales de Odzala-Kokoua y Nouabale-Ndoki, dos lugares en los que aún pueden observarse vastas aglomeraciones de loros yaco en los claros naturales.
14. A modo de ejemplo, solamente en los años 2016 y 2017, un total de siete operaciones llevaron a la incautación de 828 loros yaco por las autoridades en la zona norte de la República del Congo. En enero de 2017, una incautación importante conllevó al arresto de cazadores furtivos de Camerún con un cargamento de 350 especímenes al norte de Ouessou.
15. Tras una discusión acalorada en Asamblea plenaria durante la Cop17, la República del Congo que había estado a favor de la inclusión de la especie en el Apéndice I, ya había informado acerca de muchas incautaciones y el problema de las personas de RDC que atraviesan la frontera para abastecerse de manera ilegal de loros grises. Por tanto, la RDC había negado toda acusación y pidió a la República del Congo que suministrara pruebas al respecto¹³.
16. Frente a esta constatación, el Ministerio de economía forestal, del desarrollo sostenible y del medio ambiente (MEFDDE, por sus siglas en francés) de la República del Congo realizó una misión de observación y evaluación en marzo de 2017 para medir la magnitud de la caza furtiva y del tráfico ilegal de loros yaco en el país con el fin de, por un lado, inventariar las incautaciones importantes, identificar los perfiles de los cazadores furtivos y, por otro lado, comprender las redes y rutas transfronterizas utilizadas.
17. La investigación se focalizó en el departamento de Sangha, más precisamente en las ciudades de Ouessou, Kabo descendiendo a lo largo del río Sangha hasta el distrito de Pikounda, con el objeto de recabar información de las autoridades públicas y sensibilizar a la población del entorno sobre la caza furtiva del loro gris.

Caza furtiva y tráfico ilegal

18. Las actas establecidas desde 2016 indican incautaciones importantes realizadas en la República del Congo. El aumento del precio de los loros yaco en el mercado ilegal va a la par de esta nueva tendencia. Hasta 2016, el precio medio de un espécimen para una primera transacción en la zona norte del Congo, era de 10 000 CFA (15 USD), mientras que hoy puede alcanzar hasta 50 000 (85 USD) CFA, para finalmente intercambiarse en Brazzaville por incluso 180 000 CFA (300 USD).
19. El perfil de los cazadores furtivos también ha evolucionado considerablemente estos últimos meses, incluyendo personas, en su mayoría de la RDC y de Camerún, a menudo fuertemente armadas, que sobornan por unos cuantos francos CFA a la población local para capturar estas aves.
20. La RDC ha mostrado desde hace mucho tiempo su interés por la exportación de loro yaco y sigue siendo uno de los países clave de África Central para el comercio internacional. Este país continúa siendo uno de los primeros exportadores de loros yaco silvestres mientras que Turquía y Singapur parecen ser las principales destinaciones¹⁴.
21. Es muy probable que el declive de las poblaciones de loros yaco en la RDC obligue a los traficantes a cruzar la frontera para abastecerse en la República del Congo donde la especie aún es relativamente abundante.

22. La investigación realizada en marzo de 2017 reveló muchos problemas que obstruyen la aplicación de las medidas de control de las autoridades de la República del Congo.
23. Entre 2012 y 2016, Camerún tenía un cupo de exportación de 3 000 loros yaco al año. El 12 de julio de 2016, el Ministerio de bosques y fauna de Camerún atribuyó un cupo de 2 000 especímenes a una persona, que, el 2 de diciembre de 2016, otorgó delegación de poderes a otra persona para que ésta pudiera organizar por su cuenta, la captura de los loros yaco en el departamento de la Boumba y Ngoko en Camerún.
24. La República del Congo desea señalar a la atención el hecho de que muchos cazadores cameruneses presentaban en el curso de 2016, este mismo e único permiso para justificar la captura de los loros en los controles realizados por las autoridades de la República del Congo. De hecho, la mayoría de los cazadores cameruneses son detenidos en el río Sangha, zona fronteriza natural que separa Camerún de la República del Congo. Dichos cazadores aprovechan esta confusión fronteriza para pretender que han atrapado a los loros en Camerún a pesar de que hay muchas actas establecidas en los lugares de captura por los cameruneses en el interior de la República del Congo, más precisamente en los bosques en las cercanías de Kabo y Kounda (donde se unen el Departamento de Bouma y Ndoko).
25. Si bien Camerún es el único país del área de distribución con un Plan de gestión nacional para esta especie, la base científica de los cupos actuales ha sido fuertemente criticada en el pasado y aún faltan medidas concretas para implementar el plan de gestión¹⁵.

Técnicas de captura

26. Para capturar a los loros yaco, los cazadores furtivos no dudan en subirse a árboles para atar a su cima palitos de madera embadurnados de pegamento (pegamento industrial o natural de la savia del árbol del caucho "Funtumia elastica").
27. Luego, se colocan y amarran señuelos y loros vivos a las ramas con el fin de servir de cebo para los loros silvestres. Los loros atraídos en grupos, empapados de pegamento, no pueden volar y chocan con el suelo donde los cazadores furtivos pueden atraparlos con facilidad.
28. Así comienza una larga travesía en la que los loros viajan en diferentes jaulas y bajo condiciones muy precarias hasta las fronteras, y en la cual mueren muchos de ellos. Se estima que los índices de mortalidad tras la captura y antes de la exportación se encuentran entre el 30% y el 60% y, en algunos casos, se elevan incluso al 70% - 90%¹⁶. Según las estimaciones de mortalidad obtenidas de los tramperos de loros en la RDC, el volumen del comercio de 800 aves que salen de Kisangani al mes puede en realidad representar una extracción de 1000-1500 aves al mes, o 12 000 to 18 000 capturadas al año¹⁷.
29. Estos métodos de captura no hacen distinción entre los loros jóvenes y los demás, o entre machos y hembras capturadas, lo que compromete irremediablemente la reproducción sostenible de la especie.



Palitos de madera embadurnados de pegamento y señuelos utilizados por los cazadores furtivos para capturar loros yaco



Embalaje de los loros yaco tras caer de los árboles para su transporte más allá de las fronteras de la República del Congo



Incautación de un cargamento de 48 loros yaco con destino a la RDC realizada en diciembre de 2016 por las autoridades de la República del Congo en el río Sangha

Medidas tomadas para luchar contra la caza furtiva y el tráfico de loros yaco en la República del Congo

30. Esta misión de evaluación realizada en abril de 2017 forma parte del marco de una estrategia más amplia para el próximo año que incluye tres partes para luchar de manera global contra el tráfico transfronterizo de loros yaco y reducir la amenaza para las poblaciones silvestres de la República del Congo. Esta estrategia tiene como objetivo:
- Adoptar medidas técnicas y sanitarias de urgencia para hacer frente a un número cada vez mayor de aves incautadas con miras a rehabilitarlas y liberarlas en la medida de lo posible;
 - Adoptar toda medida legislativa y normativa para reforzar la situación en materia de protección de los loros yaco en la República del Congo;
 - Apoyar una política de gestión sostenible a través del establecimiento de un plan de gestión de la especie y la realización de investigaciones sobre las redes transfronterizas que operan en la República del Congo, Camerún y la RDC.

Medidas técnicas y sanitarias

31. Entre 2016 y 2017, las autoridades locales del norte de la República del Congo incautaron más de 870 loros. Los especímenes incautados superaron rápidamente la capacidad de acogida del centro de cuarentena gestionado por Wildlife Conservation Society y puesto a disposición de las autoridades públicas.
32. Si bien la tasa de mortalidad tras la captura y antes de su exportación es muy elevada, los métodos de captura con pegamento exponen a las aves a un largo proceso de recuperación. Entre los especímenes incautados entre 2016 y 2017 en República del Congo, un tercio de ellos están muertos, mientras que los otros se encuentran en rehabilitación.
33. Para hacer frente a este número creciente de incautaciones, el centro de cuarentena pudo ampliarse gracias a la financiación de urgencia concedida por Rapid Response Facility en marzo de 2017 y a partir de ahora puede acoger hasta 400 especímenes. Un segundo centro con la misma capacidad se encuentra en construcción para absorber las incautaciones realizadas al interior y en la zona limítrofe del Parque nacional de Nouabale Ndoki, con el fin de reducir la mortalidad de las aves tras su captura e incautación.

Medidas legislativas

34. La especie *Psittacus erithacus* se encuentra parcialmente protegida en la República del Congo en virtud de la Orden n° 6075 del 9 de abril de 2011 en el que se definen las especies de fauna que están integral o parcialmente protegidas. Por lo tanto, no se puede capturar, poseer, matar o comercializar esta especie a menos de que se tenga un permiso de explotación de la fauna, otorgado por la Administración encargada de aguas y bosques.
35. El 22 de mayo de 2017 se creó una Comisión técnica ministerial para finalizar las disposiciones reglamentarias de la Ley 37/2008 del 28 de noviembre de 2008 sobre la fauna y las áreas protegidas, al igual que la orden que determina la lista de especies protegidas (que integrará las nuevas consideraciones de la CITES y la UICN, y clasificará la especie *Psittacus erithacus* como especie protegida integralmente).
36. Mientras se examinan y adoptan dichas disposiciones, el Ministerio de economía forestal, desarrollo sostenible y medio ambiente (MEFFDE) adoptó una circular del 11 de mayo de 2017 recordando a las autoridades públicas que estaba prohibido capturar, poseer o transportar loros yaco para su comercio internacional (Circular número 00268/MEFFDE/DGEF/DFAP-SCGF).
37. La circular del MEFFDE se divulgó ampliamente entre las autoridades públicas y judiciales lo que dio lugar a las primeras condenas por los tribunales a partir de junio de 2017.

Peticiones al Comité Permanente

RECONOCIENDO que la recomendación de suspensión de las exportaciones de *Psittacus erithacus* provenientes de la República Democrática del Congo aprobada por el Comité Permanente en su 66ª reunión (notificación CITES 2016-021) aún se encuentra en vigor y el principio de esta suspensión sigue siendo el mismo.

RECONOCIENDO ADEMÁS que *Psittacus erithacus* se transfirió al Apéndice I en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, solicitamos al Comité Permanente que acepte:

- a) RECORDAR a todas las Partes que una recomendación de suspensión de exportaciones de *Psittacus erithacus* de la República Democrática del Congo sigue estando en vigor y que no deben aceptar ningún permiso de importación de esta especie proveniente de la República Democrática del Congo;
- b) RECORDAR a las dos Partes que no forman parte del área de distribución de la especie *Psittacus erithacus* y que formularon reservas a la inclusión de *Psittacus erithacus* en el Apéndice I, que la recomendación de suspensión del comercio mencionada arriba sigue estando en vigor y que no deben aceptar ninguna importación de esta especie proveniente de la República Democrática del Congo;
- c) INSTAR a todas las Partes a mantener un alto grado de vigilancia cuando acepten las reexportaciones de *Psittacus erithacus* de la República Democrática del Congo y consultar a la Secretaría para verificar los permisos;
- d) INSTAR a todas las Partes a mantener un alto grado de vigilancia cuando acepten las reexportaciones de *Psittacus erithacus* de cualquier Parte que haya formulado una reserva a la inclusión de la especie en el Apéndice I;
- e) RECORDAR a todos los Estados del área de distribución que no debe haber cupos de exportación para el comercio de *Psittacus erithacus*;
- f) RECORDAR a todas las Partes que quieran aprovechar el párrafo 4 del artículo VII de la Convención (según el cual los especímenes de una especie animal incluida en el Apéndice I y criados en cautividad para fines comerciales serán considerados especímenes de las especies incluidas en el Apéndice II), que el comercio de especímenes criados en cautividad que formen parte de las especies incluidas en el Apéndice I, incluida *Psittacus erithacus*, debe cumplir plenamente con las disposiciones de la Resolución 12.10 (Rev. CoP 15).

La República del Congo desea agradecer particularmente a los socios técnicos implicados en la Conservación, a saber, Wildlife Conservation Society, por su compromiso y esfuerzo en el terreno, al igual que a la financiación de urgencia concedida por Rapid Response Facility que hizo posible la ampliación de las jaulas para paliar el número creciente de loros incautados.

Referencias

1. CoP17 Prop.19, párrafo 2 / Propuesta para Transferir *Psittacus erithacus* del Apéndice II al Apéndice I de la CITES, de conformidad con la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16), Anexo 1.
2. Sitio Internet Species Plus https://www.speciesplus.net/#/taxon_concepts/9644/legal
3. Estudio del Comercio Significativo – Comité de Fauna <http://sigtrade.unep-wcmc.org/AddReview/ListAll?page=1>
4. Sitio Internet Species Plus https://www.speciesplus.net/#/taxon_concepts/9644/legal
5. Notificación No 2016/021 del 16 de marzo de 2016: Recomendación de suspender el comercio de loro yaco con respecto a la República Democrática del Congo [Notificación CITES 2016-021].
6. Sexagésimo séptima reunión del Comité Permanente Johannesburgo (Sudáfrica), 23 de septiembre de 2016, Acta resumida [Doc SC67-SR]
7. Decisiones de la Conferencia de las Partes de la CITES en vigor después de la 16a reunión [Decisiones 17.253 a 17.258]
8. Lista roja de la NICN sobre la situación de *Psittacus erithacus* [Lista roja de la UICN]
9. Notificación sobre Reservas sobre los Apéndices I y II de 26.01.2017 [Notificación 2017-010]
10. Notificación sobre Reservas sobre los Apéndices I y II de 6.04.2017 [Notificación 2017-029]
11. Lista de Notificaciones válidas [Notificación -017-013-A 0]
12. Vigésimo novena reunión del Comité de Fauna Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2017, Resumen de la reunión, párrafo 30 [Comité de Fauna AC29 Sum. 3 (Rev. 1)]
13. Decimo séptima reunión de la Conferencia de las Partes, Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre -5 de octubre de 2016, Acta resumida de la décima sesión del Comité I [CoP17 Com. I Rec. 10 (Rev. 1)]
14. Documento del Comité Permanente SC66 Doc. 28 – p. 7 (48.)
15. Fotso, 1998a), Hart, 2013c), McGowan, 2001, (Clemmons, 2003), (Fotso, 1998b), (F. Dowsett-Lemaire in litt. to BirdLife International, 2012)
16. McGowan, 2001 ; Etude CITES sur le commerce important, 2006 ; CITES, 2013 ; Birdlife international, 2015
17. CITES, 2013